



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00288 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Jose Albeiro Chaverra Benitez y otros
Demandados	Luis Alejandro Torres Merchan
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos de los requisitos establecidos por el estatuto procesal general, a saber:

Primero: Dado que señala a Luis Alejandro Torres Merchan como propietario del vehículo de placas TAL363, aportará documento oficial que certifique dicha calidad (histórico vehicular o licencia de tránsito del mismo), artículos 83 y 85 del C.G. del Proceso.

Segundo: Deberá aportar certificado de existencia y representación legal de las codemandadas La Equidad Seguros Generales y Empresa de Transporte Buenavista S.A.S.

Tercero: Aportará comprobante de haber remitido la demanda y los anexos a los demandados, de conformidad con lo prescrito por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Indicará la forma en que fueron obtenidas las direcciones electrónicas de los demandados y aportará las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Jose Albeiro Chaverra Benitez, Nicolás Chaverra Benítez y Martha Lucía Benítez Velásquez, en contra de Luis Alejandro Torres Merchan, La Equidad Seguros Generales y Empresa de Transporte Buenavista S.A.S.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eb98f4b433ebd2760b48a8cca51d7a4666005e23047186cb4d1eb23695df0e**

Documento generado en 14/09/2022 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>